UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.61

TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

DISPOSICIONES DE TARIFICACIÓN Y CONTABILIDAD RELATIVAS A LA DETERMINACIÓN DE LA DURACIÓN TASABLE DE UNA COMUNICACIÓN TÉLEX

Recomendación UIT-T D.61

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T D.61 se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación D.61

DISPOSICIONES DE TARIFICACIÓN Y CONTABILIDAD RELATIVAS A LA DETERMINACIÓN DE LA DURACIÓN TASABLE DE UNA COMUNICACIÓN TÉLEX[1)]

(Melbourne, 1988)

1 Consideraciones generales

La duración tasable que ha de tomarse en consideración para el establecimiento de las cuentas internacionales puede no ser la misma que la utilizada para establecer las cuentas de los abonados. La primera puede fijarse de manera precisa y con independencia de las características de la red.

2 Servicio completamente automático

2.1 *Duración tasable de una comunicación*

En servicio télex completamente automático, la *duración tasable* de una comunicación es el intervalo de tiempo que transcurre entre un instante convencional de comienzo situado entre 5 y 7 segundos después del *comienzo* de la señal de liberación. El instante convencional de comienzo es válido para todas las comunicaciones con independencia de que estén tasadas de conformidad con las disposiciones de los § 2.2.1.1 y 2.2.1.2.

2.2 *Métodos de tasación*

2.2.1 Con el fin de evitar diferencias demasiado grandes en el establecimiento de la base que se utiliza para fijar las tasas de percepción, en la tasación del servicio télex internacional completamente automático, se utiliza uno de los dos métodos de tasación siguientes:

2.2.1.1 tasación por minuto; toda fracción de minuto se tasará por un minuto;

2.2.1.2 tasación por periodos más cortos derivados del sistema de tasación por impulsos periódicos utilizado en el servicio automático nacional o de un sistema de contabilidad automático adecuado.

2.3 *Establecimiento de las cuentas internacionales*

2.3.1 Previo acuerdo de las Administraciones de tránsito eventualmente interesadas, dos Administraciones podrán acordar el aplicar en el establecimiento de sus cuentas internacionales cualquiera de los tres métodos siguientes:

2.3.1.1 según las duraciones tasables imputadas a los abonados, cuando la Administración de salida disponga de equipos que permitan obtenerlas;

2.3.1.2 según la duración total (real) de las comunicaciones medida en los circuitos internacionales, mediante contadores apropiados, por los centros internacionales de origen. En las relaciones en que se utilicen sistemas de señalización que no permitan, sin demasiadas complicaciones, evaluar la duración de las comunicaciones, las Administraciones medirán el tiempo de ocupación total de los circuitos de salida; en este caso se aplicará a las cifras de tráfico un coeficiente de corrección a fin de obtener el tráfico que ha de servir de base para el establecimiento de las cuentas en duración real total de las comunicaciones. Las correcciones aplicables se fijarán previo acuerdo entre las Administraciones interesadas;

2.3.1.3 prescindiendo de las cuentas o aplicando una liquidación a tanto alzado, previo acuerdo entre las Administraciones interesadas.

2.3.1.4 En caso de aplicación de las disposiciones de los § 2.3.1.1 y 2.3.1.2, la contabilidad se basará en la suma de los minutos, y en su caso, de fracciones de minuto de todas las comunicaciones (de una relación dada), durante el periodo contable del que se trate, en general un mes, redondeando por exceso el total a un número entero de minutos (por ejemplo, 1,3 + 2,4 + 1,1 + 5,6 = 10,4 minutos, cantidad que en la cuenta mensual se redondeará a 11 minutos).

2.3.2 Siempre que un haz de circuitos se utilice a la vez para la explotación géntex y para la explotación télex automática, sólo se admitirá el método descrito en el § 2.3.1.2 cuando no funcionen los contadores en el caso de comunicaciones géntex.

---

1) Véase también la Recomendación F.61.

2.3.3 De poder utilizarse un circuito para la explotación completamente automática y para la explotación semiautomática, y de aplicarse el método descrito en § 2.3.1.2, los equipos de la central internacional de salida deberán identificar las llamadas semiautomáticas de modo que los contadores no sean accionados en el caso de comunicaciones semiautomáticas.

3 Servicios semiautomático y manual

3.1 *Duración tasable de una comunicación*

3.1.1 La duración tasable de una comunicación télex comenzará en el momento en que quede establecida la conexión entre el abonado llamante y el abonado llamado.

3.1.2 Terminará en el momento en que la señal de liberación dada por el abonado llamante o el abonado llamado se transmita por el circuito internacional, a cuyo efecto la posición télex internacional deberá estar en condiciones de recibir de ambos lados la señal de liberación.

3.2 *Métodos de tasación*

En la explotación manual o semiautomática:

3.2.1 se tasará por tres minutos toda comunicación télex de duración igual o inferior a tres minutos;

3.2.2 cuando la duración de una comunicación télex exceda de tres minutos, la tasación se efectuará minuto por minuto a partir de los tres primeros. Toda fracción de minuto se tasará por un minuto.

3.3 *Establecimiento de las cuentas internacionales*

Las cuentas internacionales deben basarse en el número de minutos tasables tal como se han definido en los § 3.2.1 y 3.2.2.